



Villa Hayes, 15 de Octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 3062 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL EN SU VERSIÓN IV DE LA GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES-----

VISTO: La Nota N° 002/2024 de la Coordinación del MECIP en referencia a la Evaluación del Sistema de Efectividad del Control Interno correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes por parte de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: **Que**, conforme a la Resolución N° 377/2016 de la Contraloría General de la República por la cual "Se adopta la norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para la Instituciones públicas del Paraguay- MECIP 2015".-----

Que, conforme a la Resolución AGPE N° 326/19 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay Mecip: 2015".-----

Que, el Artículo 17°, inciso d) de la Ley 426/94, Orgánica Departamental establece: *Son deberes y atribuciones del Gobernador: Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; y, w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y Ley establezcan.*-----

Que, la Resolución dictada por el Gobernador es de carácter general o particular, cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación.-----

POR TANTO: En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".-----

EL GOBERNADOR DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

RESUELVE

ARTICULO 1° **APROBAR**, el Código de Ética en su versión IV y **SOCIALIZAR** para la implementación en la Gobernación de Presidente Hayes.-----

ARTICULO 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abog. Félix Ruiz Larramendia
Secretario General



Eje. Bernardo Antonio Zárate Rudas
Gobernador

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.




LIC. BERNARDO ANTONIO TARATI RIVAS
DIRECTOR
Gobernación de Presidente Hayes

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética en su Versión IV fue elaborado participativamente por los funcionarios de la Gobernación del XV Departamento Presidente Hayes en virtud al manual de Gestión Ética Pública.

Este Código afirma los principios éticos adoptados por todos los funcionarios como normas de comportamiento que orienten a la conducta y el quehacer diario de los servidores públicos en la Gobernación del XV Departamento Presidente Hayes.

Se constituye en pilar fundamental para la institución y parámetro conductual de los funcionarios, tomando principios, valores y directrices aplicables a nuestra labor, que, junto a los compromisos asumidos, nos permitan seguir brindando servicios de calidad a la ciudadanía.

FUNCIÓN INSTITUCIONAL

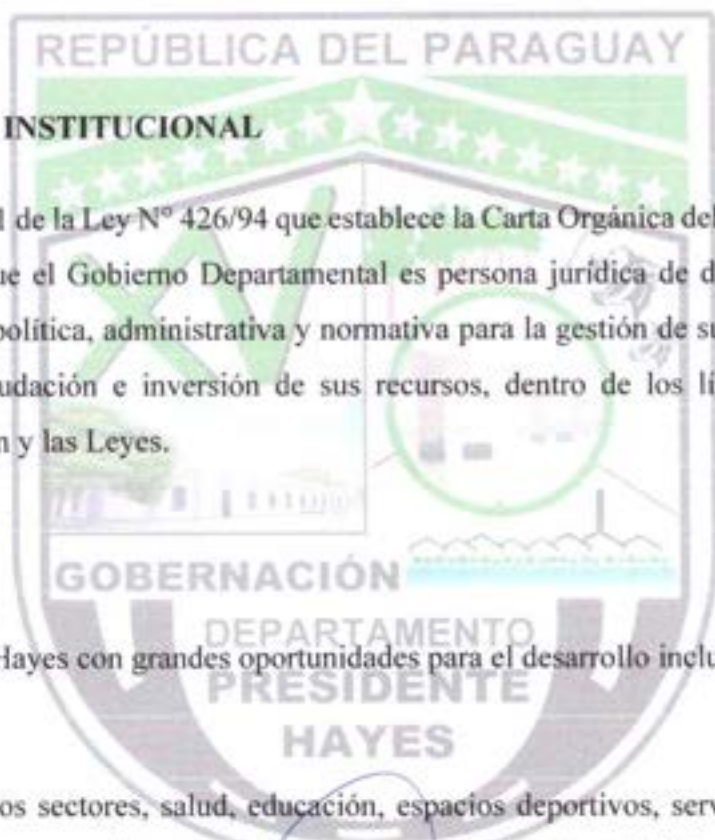
El Artículo 1 de la Ley N° 426/94 que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental, establece que el Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

MISIÓN

Presidente Hayes con grandes oportunidades para el desarrollo inclusivo y sostenido.

VISIÓN

Fortalecer los sectores, salud, educación, espacios deportivos, servicios sociales a través de obras públicas y acciones que generen oportunidades a la población para una vida digna.



LIC. BERNARDO ANTONIO ZARATE RUDAS
GOBERNADOR
Gobernación de Presidente Hayes

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES

CAPITULO I

MISIÓN, VISIÓN, OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES, INTERPRETACIÓN.

ARTÍCULO 1º OBJETO:

Un Código de Ética es una herramienta que ayuda a los servidores públicos a comprender los principios morales y profesionales para el ejercicio digno de sus actividades, permitiéndoles desempeñar mejor su trabajo como un bien común; y aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 2º AMBITO DE APLICACIÓN:

- **Funcionarios Permanentes:** Toda persona nombrada para cumplir funciones en las diferentes áreas de la Institución, cuyos cargos se encuentra previstos en el anexo del personal de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.
- **Funcionarios Contratados:** Toda persona que se encuentra en virtud de un contrato celebrado con la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, a los efectos de cumplir tareas o prestar servicios por tiempo determinado.
- **Funcionarios Comisionados:** Todo Funcionario comisionado a esta Institución para cumplir funciones por un tiempo determinado, autorizado por acto administrativo de ambas instituciones tanto de origen como de destino.

ARTICULO 3º DEFINICIONES:

- Función Pública:** Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honorario. Realizada por una persona física o jurídica en nombre del Estado, al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- Funcionario Público y/o Servidor Público** en la persona física que, temporal o permanentemente desempeña una función pública o presta servicios públicos, con la facultad de tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
- Ética Pública:** Señala los principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública, se refiere a las pautas éticas que tienen la actuación de los funcionarios públicos para prestar sus servicios como trabajadores del Estado, dentro de un marco de honestidad, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.
- Gestión Ética:** Es la actuación auto regulada de los funcionarios públicos, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos con los que interactúan,

encaminar sus acciones hasta el establecimiento de modelos de trabajo orientados por la ética pública y ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia la búsqueda de los fines sociales que garanticen la aplicación de los derechos humanos integrales.

- E) **Bien Común:** El fin de la Gestión Pública es el bien común ordenado por las disposiciones de la Constitución. Los tratados internacionales ratificados por la República y las Normas destinadas a su regulación. El funcionario y/o servidor público tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 4º INTERPRETACIÓN:

Las interpretaciones del presente Código son de naturaleza ética, y las regulaciones contenidas son independientes a otra acción o sanción disciplinaria, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera aplicarse.

Los principios, deberes, obligaciones y limitaciones establecidos en este Código, no eximen a los sujetos obligados del cumplimiento de otras normas de conductas que establezcan en leyes, decretos u otras normativas.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS, VALORES ÉTICOS, CONCEPTOS Y ACCIONES

ARTÍCULO 5º PRINCIPIOS ÉTICOS:

Los Principios son el conjunto de valores, creencias y normas que orientan y regulan la vida, son leyes naturales propias de la dimensión humana que enmarcan y guían la conducta interna de la institución y de ésta con el entorno.

Nuestros Principios Éticos son:

1. El interés general prevalece al interés particular.
2. Servir a la comunidad en forma equitativa e igualitaria, sin distinción alguna.
3. El Gobierno Departamental es participativo e inclusivo en las actividades realizadas por los diferentes emprendimientos.
4. El Talento Humano de la Gobernación de Presidente Hayes es primordial para el cumplimiento de los Objetivos Institucionales.
5. Se difunden las gestiones y actividades realizadas por el Gobierno Departamental.
6. Se administran racionalmente los recursos públicos.

ARTÍCULO 6º VALORES ÉTICOS: CONCEPTOS Y ACCIONES

Los valores son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta, por tanto posibilitan la construcción de una convivencia placentera en el marco de la dignidad humana.

A- RESPONSABILIDAD

Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones. Realizamos nuestra tarea de conformidad a las normas, con el compromiso de asumir y disminuir las consecuencias negativas que puedan tener nuestras acciones.

Capacidad para reconocer

Acciones:

- Utilizo los recursos de la Institución con eficiencia y responsabilidad.
- Acepto y enmiendo los errores cometidos en el cumplimiento de mis funciones, teniendo en cuenta los posibles efectos o consecuencias que los mismos puedan tener dentro del ámbito laboral y social.
- Realizo las tareas asignadas con el mejor empeño ético y profesional.

B- RESPETO

Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad. El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Reconocemos y valoramos la dignidad del ser humano como el sagrado cuidado de las personas.

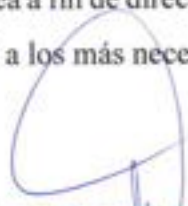
Acciones:

- Me informo sobre las normas y costumbres de los demás y evito incurrir en conductas que se podrían considerar irrespetuosas o discriminatorias.
- Escucho los puntos de vista de los demás para tratar de comprenderlos, adoptando una conducta abierta al consenso.
- Adopto criterios de conciliación hacia las personas con las que tengo un conflicto o desacuerdo.
- Me comporto de manera profesional, en todo momento.

C- SOLIDARIDAD

Adhesión a las causas de otros. Consiste en el apoyo mutuo en las dificultades, las causas y los proyectos. Realizamos nuestra tarea a fin de direccionar nuestra gestión a la satisfacción y bienestar de la comunidad, dando prioridad a los más necesitados.

Acciones:


LIC. BERNARDO ANTONIO TARATE RUDAS
GOBERNADOR
Gobernación de Presidente Hayes

- Sumo nuestra buena acción a una causa Institucional, sin perder nuestra individualidad. Confío en que si quiero cambiar nuestras realidades y contribuir a mejorar nuestro entorno, debemos estar juntos y trabajar con objetivos comunes, y por eso trabajamos en alianza con distintas organizaciones con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y su entorno de Presidente Hayes.
- Recibo con los brazos abiertos a las personas y organizaciones sociales que acuden a la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.
- Inspiro a participar y contribuir a nuevas causas sociales con el desafío permanente de ser mejores cada día.

D- HONESTIDAD

Protegemos los recursos que nos fueron asignados utilizando los bienes públicos con racionalidad, destinándolos coherentemente a planes de interés general.

Actuar con honradez, tanto en las acciones como en la conducta proporcionando información precisa de manera oportuna.

Acciones:

- Coopero para crear un ambiente en el que todos se sienten seguros de decir la verdad.
- Me comporto de forma honesta con transparencia y rectitud en mi conducta y en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros institucionales.
- Actúo de manera veraz y coherente, proporcionando información precisa de manera oportuna, anteponiendo siempre la verdad.

E- VOCACIÓN DE SERVICIO

Función o prestación desempeñada por quienes están empleados para satisfacer las necesidades del público. Satisfacemos las necesidades públicas con cordialidad y eficacia, actuando acorde a sus necesidades, teniendo en cuenta que los recursos públicos están enfocados al bien común.

Acciones:

- Brindo atención en forma pro activa a usuarios de servicios públicos, ocupándome en buscar y obtener la solución adecuada.
- Ofrezco asesoramiento eficaz con el objeto de dar opciones de solución a las solicitudes recibidas.
- Presento una actitud positiva ante el usuario, ya sea interno o externo, con atención en forma continua y creciente, para que los mismos queden satisfechos con los servicios recibidos, en los cuales estoy involucrado.
- Colaboro en la construcción de relaciones efectivas y coordinadas entre las diversas áreas de la institución, tendiente a una cooperación interdisciplinaria.

F- INTEGRIDAD

Se considera íntegro a un individuo cuando es honesto, tiene firmeza en sus acciones y actúa de manera correcta, confiable, de buena fe y a favor del interés público.

Actuar de manera recta e intachable, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad y la generación de una cultura de confianza.

Acciones:

- Mantengo una conducta acorde con los valores de la Institución y la Sociedad.
- Construyo y fomento relaciones de confianza, en un margen de respeto y buena convivencia, evitando rumores, indiscreciones o discusiones de carácter netamente personal dentro del ámbito laboral.
- Utilizo los bienes Institucionales para el cumplimiento de los fines de la Gobernación de Presidente Hayes y no para provecho propio.
- Rechazo sobornos, coimas, dádivas indebidas o cualquier situación que implique fraude.

G- IGUALDAD, INCLUSIÓN y NO DISCRIMINACIÓN.

Es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

Principio que determina que todos los habitantes de la república son iguales en dignidad y derechos, por lo que no se admiten discriminaciones.

Como servidor público debo remover los obstáculos y factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Acciones:

- Acepto que somos diferentes, respeto a los demás y coopero para que las condiciones del entorno socio laboral, sean inclusivas y accesibles, sin ningún tipo de discriminación o barreras,
- Respeto otras culturas, promuevo relaciones laborales, sociales, igualitarias y sin discriminación.
- Brindo servicios respetando a cada persona sin importar su sexo, raza, estado civil. Origen étnico, idioma, condición social, opinión o discapacidad.

H- CAPACIDAD DE TRABAJO COLECTIVO.

Es el proceso por el cual dos o más personas trabajan alineadas para lograr un mismo objetivo.

Acciones:

- **Liderazgo horizontal:** es el trabajo colaborativo donde todos los miembros del grupo intervienen de la misma forma, puesto que cada uno es parte de la toma de decisiones y resolución de conflictos.
- **Objetivos Comunes:** Es la existencia de metas compartidas es uno de los rasgos que permiten definir qué es el trabajo colaborativo. Sin objetivos comunes, no hay equipo.
- **Interdependencia Positiva:** Es cuando el miembro de un equipo percibe que está vinculado a los demás de modo que no puede lograr el éxito hasta que estos no lo alcanzan también. Por tanto, debe coordinar sus esfuerzos con los de ellos para alcanzar su objetivo.
- **Responsabilidad Individual:** cada miembro tiene tareas individuales que debe realizar para que el equipo cumpla con las acciones asignadas y las metas finales.
- **Comunicación Abierta:** El intercambio de información de manera constante es una de las maneras de desarrollar un trabajo colaborativo.
- **Seguimiento Constante:** es revisar qué se hizo permite identificar puntos de mejora y hacer comparaciones entre los resultados previstos y los que se obtuvieron hasta el momento.

I- TRANSPARENCIA

Ajustar los procesos y procedimientos desarrollados en el cumplimiento de la gestión pública, con transparencias a fin de mantener informada a la sociedad.

Acciones:

- Respaldo cada gestión en forma documentada, a través de documentos físicos o digitalizados, de manera que se puedan visualizar los procedimientos efectuados.
- Proceso las informaciones elaboradas en la Gobernación del XV de Presidente Hayes, dentro del marco de la transparencia y del libre acceso a la información pública.
- Realizo la gestión laboral asignada acorde a los procedimientos que fueron establecidos.

J- LEGALIDAD

Realizar las gestiones dentro del marco de las normas legales vigentes, de conformidad con los fines para los que fueron concebidos.

Acciones:

- Cumpló con lo establecido en las normativas legales vigentes y conozco principalmente aquellas relacionadas a mis funciones.
- Aplico correctamente los procedimientos conforme a lo establecido por la Institución.

- Colaboro en lograr los objetivos del área de trabajo.

K- CORDIALIDAD

Servir con respeto, brindar trato agradable, digno, con cortesía y tolerancia. Servir con respeto,

Acciones:

- Promuevo un ambiente laboral adecuado y trato agradable.
- Ofrezco asistencia técnica y excelente servicio.

CAPITULO III

DIRECTRICES ÉTICAS, NORMAS DE CONDUCTAS.

ARTICULO 7º DIRECTRICES ÉTICAS.

Son Directrices las orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Institución y sus funcionarios con cada uno de los grupos de interés que interactúan y son afectadas por las gestiones realizadas por la Gobernación. Nuestras directrices éticas son:

7.1. CON LA INCORPORACIÓN DE LA INTEGRIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA A LA CULTURA INSTITUCIONAL

Promover hábitos y costumbres para integrar a la cultura de la Gobernación de Presidente Hayes la búsqueda permanente de la integridad, la transparencia y la eficiencia de la función administrativa en el marco de la promoción del uso correcto de los recursos públicos.

7.2. CON EL MEDIO AMBIENTE

Establecer criterios enfocados a la sostenibilidad del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, adhiriéndose a la preocupación mundial a través de acuerdos y convenios internacionales de su protección y cuidado.

7.3. CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Ejercer la función sin resguardo de información ante la ciudadanía en forma completa, clara, veraz, objetiva y oportuna, así como los recursos necesarios que faciliten a los órganos de control el desarrollo de su función, asumiendo las consecuencias derivadas de los resultados obtenidos e implementando planes de mejora según las recomendaciones.

7.4. CON LA CIUDADANÍA Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS

Brindar a la ciudadanía el servicio requerido de manera oportuna, respetuosa, eficiente, inclusiva y con calidad, sin distinciones y preferencias. Ofrecer información veraz, oportuna y continua sobre la gestión pública de la Institución, propiciando la participación y el control ciudadano.

7.5. CON LOS FUNCIONARIOS

El Gobierno Departamental promueve la participación y concertación de los funcionarios en la toma de decisiones y los planes que involucran el proceso de gestión, garantizando los derechos

de los servidores públicos. Con un estilo comunicativo centrado en el diálogo y apertura de opiniones, propiciando el trabajo en equipo, su desarrollo integral y un clima laboral agradable para el bienestar social en el ambiente de trabajo.

7.6. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Acompañar y orientar a los diferentes medios de comunicación en sus necesidades de información, garantizando la transparencia y confiabilidad.

7.7. CON LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN

Cumplir con las condiciones y requisitos de las fuentes de Cooperación Nacionales, Internacionales, ONG, Organismos Privados, Asociaciones y Comités Departamentales para establecer acuerdos y ejecutar proyectos, proveyendo información veraz a éstos organismos sobre los requerimientos de apoyo, dando a conocer los resultados obtenidos y de cómo fueron utilizados los recursos.

7.8. CON LOS CONTRATISTAS Y LOS PROVEEDORES

Cumplir con las normativas que rigen los procesos de contratación estatal para asegurar una selección efectiva, estableciendo una relación con los proveedores y contratistas teniendo como base la igualdad de oportunidades, atendiendo eficazmente los requerimientos de los contratistas y dando cumplimiento a los estándares de calidad y oportunidad de los bienes y servicios contratados.

ARTICULO 8º NORMAS DE CONDUCTAS ÉTICAS:

8.1. Uso y protección de los Bienes del Estado Obligaciones de excusarse: Los funcionarios y personal contratado deberán excusarse de entender en los asuntos en cuyo trámite hubieran intervenido o que interesen a cualquier empresa en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad. La excusación debe producirse por escrito en un plazo de diez días (10) hábiles de tomado conocimiento del asunto. Así mismo, debe notificarse a la Máxima Autoridad de la Institución o órgano que lo designó.

8.2. Conflicto de Intereses: Los funcionarios y personal contratado de la institución, no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de servidor público para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias, no intervendrán en ninguna operación, ni ocuparán ningún cargo o función, ni tendrán interés económico comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones en el ejercicio de éstas.

8.3. Obligación de Denunciar: Los funcionarios y personal contratado deben denunciar responsablemente ante las autoridades competentes. Los hechos que pudieran causar perjuicios a la institución.

8.4. Alcance de la Denuncia: Las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Código, deberán ser denunciadas ante la Comisión Institucional de Ética.

8.5. Uso y Protección de los Bienes del Estado: Los funcionarios y personal contratado deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para los fines que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que por razones protocolares o de servicio, el funcionario o personal contratado deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

8.6. Uso del Tiempo de la Jornada Laboral: Los funcionarios y personal contratado deben usar el tiempo de la jornada laboral en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Deben desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública. Tampoco deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.

8.7. Uso de Información Oficial: Los funcionarios y personal contratado deben actuar siempre conforme con el principio constitucional que señala que las fuentes públicas de información son libres para todos. (Art. 28° de la Constitución Nacional).

Los funcionarios y personal contratado deben regirse por buena fe y transparencia, que establecen la presunción que toda la información pública es accesible.

Toda denegatoria de información debe ser motivada, fundamentada y estar autorizada expresamente por una ley, correspondiente al servidor público la carga de la prueba en relación a la imposibilidad legal de revelar información requerida.

Los funcionarios y personal contratado no deben utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

8.8. Ejercicio Adecuado del Cargo: Los funcionarios y personal contratado no deben, mediante el ejercicio de sus cargos, autoridad, influencia o apariencia de influencia, obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Deben abstenerse de adoptar represalias de cualquier tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios y personal contratado u otras personas.

Los funcionarios y personal contratado deben evitar todas aquellas actividades privadas o profesionales que puedan perturbar o incidir en el desempeño de sus funciones públicas. Así mismo

deben observar estrictamente que legislación que prohíbe el nepotismo, el tráfico de influencias. La doble remuneración y cualquier otra prohibición específica o general aplicable a la función que desempeña.

8.9. Ambiente Laboral Armonioso: A fin de colaborar para la buena convivencia en el ambiente de trabajo, los funcionarios y personal contratado deben mantener una conducta respetuosa y cordial con los superiores, colegas, colaboradores y terceros; así como respetar la reputación, la intimidad y la privacidad personal familiar y asumir actitudes de colaboración y desprendimiento en la consecución de objetivos comunes.

8.10. Limitaciones Relativas a regalos u otros beneficios: La Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes NO permite a los funcionarios y personal contratado, independientemente del estricto respeto y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y de las disposiciones internas cuanto sigue:

- a- Solicitar o aceptar para sí mismo o para terceros, regalos, favores, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, ni permitir que ningún miembro de su familia inmediata (padres, cónyuges e hijos) acepte ningún obsequio, gratificación u otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la institución o presente algún tipo de intereses, ya sea directo o indirecto respecto de los funcionarios de la institución.
- b- Realizar obsequios, regalos, favores, dádivas u otros beneficios en nombre de la Institución. Están incluidos dentro de esta limitación los regalos, favores, dinero, dádivas o beneficios realizados entre funcionarios y personal contratado a la observancia de este código cualquiera será la jerarquía de los mismos.
- c- Igualmente, no deben aceptar o solicitar de terceros los beneficios mencionados precedentemente para cumplir con el ejercicio de las tareas asignadas.
- d- Actuar como orientador, agente investigador, intermediario. Patrón o abogado demandante en procesos administrativos o judiciales promovidos contra la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.
- e- Favorecer o perjudicar a cualquier persona o empresa en trámites o gestiones administrativas, debiendo ser observados estrictamente los procedimientos de prestación de servicio o de la actividad desempeñada.
- f- Influir en las decisiones de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, invocando apoyo de organizaciones políticas y religiones.

8.11. Quedan exceptuadas de los dispuestos en este Artículo:

- a) Los reconocimientos protocolares de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la Costumbre oficial admita esos beneficios.
- b) Los gastos de viajes y estadia de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicos culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Las reglas o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieron razonablemente ser consideradas como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario público.

ARTICULO 9º DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA

Fomentar el bienestar social a través de normas y reglas de conducta que se ocupen de los derechos humanos, la justicia social y medioambiental.

9.1. NORMAS PROCESALES. LEGITIMACIÓN

Todo funcionario podrá formular denuncia de algún hecho o acto que atente contra los valores o principios éticos enunciados en este Código.

La denuncia podrá ser realizada de manera verbal o por escrito ante la Dirección de Talento Humano, que elevará a conocimiento del Comité de Ética, el cual se reunirá para deliberar.

En igual sentido, la Dirección de Talento Humano podrá iniciar un procedimiento de oficio.

9.2. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE

El denunciante no será parte en el procedimiento y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carente de seriedad; en cuyo caso el Comité de Ética deliberará sobre su calificación y decidirá por mayoría de votos; en caso de empate, el voto del coordinador hará el desempate.

9.3. TRÁMITE

Recibida la denuncia, se abrirá una investigación sumaria preliminar de carácter reservado, respetando siempre el derecho a la intimidad de las personas y asegurando mantener el anonimato del funcionario denunciante. De no resultar procedente, se ordenará su archivo.

9.4. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias pueden ser:

- a) Recomendación:** Observación o sugerencia en relación a faltas cometidas por el funcionario en el ejercicio de la función pública, a efectos de prevenir y/o evitar su repetición. Podrá ser verbal o escrita.

b) Llamada de atención: Por escrito o carta de advertencia; es una constancia administrativa sancionatoria en la cual la Gobernación registra y convalida (perdona) con discrecionalidad una falta cometida por el funcionario, dándole la oportunidad de enmendarse, haciéndole una clara advertencia sobre su conducta inapropiada.

c) Amonestación: Advertencia severa por escrito.

Las sanciones disciplinarias serán remitidas a la Dirección de Talento Humano para su incorporación al legajo del funcionario.

CAPITULO IV ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10° Atribuciones del Comité de Ética Institucional.

El Comité de Ética Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar el Código de Ética a los servidores públicos, en el ámbito de la Ética Pública.
- b) Resolver las dudas con respecto a la interpretación del presente Código.
- c) Iniciar de oficio o por medio de una denuncia, investigaciones por infracción de las normas éticas cometidas por los servidores públicos de la Institución.
- d) Actuar como instancia consultiva de los servidores públicos, en el ámbito de la Ética Pública
- e) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito de la Institución, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética.
- f) Evaluar periódicamente la aplicación del presente Código Ética.
- g) Emitir consideraciones sobre cualquier cuestión que haga a la Ética Pública en la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.
- D) Iniciar de oficio o en base a denuncia, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidas por los funcionarios y personal contratado de la institución con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética Pública, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente ante dicha Comisión cuando tuviera conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este código, cometida por las autoridades.

El Comité de Ética Institucional deberá redactar, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de la aprobación del presente Código, Protocolo de Procedimiento de atención e intervención en caso de denuncias sobre el incumplimiento de los valores éticos institucionales, así mismo reglamentar el procedimiento a distinciones por cumplimiento destacado en el presente código por parte de los servidores públicos de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.

ARTÍCULO 11° SENCIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

El Comité de Ética Institucional y el Equipo de Alto Desempeño de Ética de la Gobernación del XV Departamento, se encargarán de gestionar y realizar una campaña de sensibilización y socialización a

los servidores públicos de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, de los valores institucionales por un periodo de seis (6) meses a partir del presente Código. Los afectados estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Protocolo de atención e intervención del Comité de Ética Institucional y en todos los documentos que de estos devengan.

ARTÍCULO 12º VIGENCIA

El presente Código entrará en vigencia desde la firma de la Resolución de aprobación y las conductas que podrían considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no dará origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

Los Acuerdos y Compromisos Éticos serán revisados, actualizados y socializados periódicamente de forma consensuada con los funcionarios de todos los niveles de la estructura.

ARTICULO 13º INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA

La Comisión estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes. Los miembros de la Comisión Institucional de Ética de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, deberán ser funcionarios permanentes o contratados, elegidos de acuerdo al perfil establecido, y serán designados por la Máxima Autoridad Institucional por un periodo de tres años, pudiendo ser nuevamente designadas por otro periodo igual. Cesarán en sus funciones en caso de acogerse al beneficio de la jubilación, renuncia o término de la relación laboral o incapacidad manifiesta de continuar en sus funciones. Los miembros de la mayoría de voto elegirán entre ellos un presidente que durará un año en sus funciones, debiendo alternarse esta designación entre los mismos. El presidente de la Comisión Institucional de Ética resolverá en los casos de conflicto de intereses.

13.1. Perfil de los miembros de la Comisión Institucional de Ética:

Para ser miembro de la Comisión Institucional de Ética es esencial gozar de reconocida idoneidad y trayectoria de buena conducta, solvencia moral, experiencia y notoria honorabilidad en todas las actuaciones. Es altamente recomendado que hayan llegado a niveles de alta gerencia de la institución o niveles de división o Coordinación como mínimo y de preferencia, no formar parte de Comité de Control Interno.

13.2. Actualización de Miembros de la Comisión Institucional de Ética.

La renovación de los miembros de la Comisión Institucional de Ética será parcial, una vez cumplido el periodo estipulado en el presente Código. Los miembros de la Comisión Institucional de Ética que podrán estar de acuerdo para disponibilidad los lugares para nuevos integrantes. En caso de que no haya acuerdo, los cambios, se realizaron por sorteo de dos o tres miembros. La C.I.E gestionará la renovación parcial de sus miembros con una anticipación de sesenta (60) días antes del fenecimiento del mandato, sugiriendo la lista de candidatos, conforme al perfil estipulado en el presente código, además de los candidatos conforme a lo estipulado

13.3. Remoción: Los miembros de la Comisión Institucional de Ética, podrán ser removidos de sus funciones por el mal desempeño o pérdida de la idoneidad para ejercer sus funciones.

13.2. Carácter honorífico de la función: la Calidad de miembro de la Comisión Institucional de Ética es de Carácter honorífico y en ningún caso remunerado.

13.3. Conflicto de Intereses Político-Partidarios con la Función Pública.

Las actividades político partidarias que realicen los funcionarios y personal contratado, fuera del ámbito de su cargo no deben de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.

13.4. Responsabilidad Ética

Relaciones entre la Responsabilidad Ética y la Responsabilidad Penal, Administrativa, civil, penal o política.

Cuando una denuncia por una presunta falta ética constituyera además de un hecho punible, la comisión institucional de ética deberá abstenerse de entender en el asunto y remitirá los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad de la Institución

La Competencia de la Comisión Institucional de Ética, concluye cuando por los mismos hechos que pudieran constituir una falta ética:

- Existiere una investigación penal en curso, con acta de imputación.
- Existiere una resolución que resuelve la instrucción de un sumario administrativo.
- **Falta Ética,** incurre una falta ética el funcionario o personal contratado que por un acto u omisión, incumpla con alguno de los principios, valores y normas de conducta que rigen la ética en la institución o en cualquier normativa que regule la conducta ética en la función pública, sectorial o profesional toda vez que la falta no constituya, al mismo tiempo un hecho punible o una falta administrativa grave.
- **Declaración de Falta de Ética:** En caso de comprobarse la falta de ética, la Comisión Institucional de Ética deberá dictar fallo fundado declarando la responsabilidad ética del afectado por incumplimiento de los preceptos establecidos en el Código u otras normas éticas. Así mismo, a los efectos de que se adopten las medidas que correspondan, la Comisión deberá disponer la remisión de los antecedentes del caso de la Máxima Autoridad de la Institución.
- Todos los fallos dictados por la Comisión Institucional de Ética serán públicos:
- Competencia para la declaración de Responsabilidad Ética. La declaración de responsabilidad Ética. La declaración de responsabilidad ética señalada en el artículo precedente corresponderá:

A) A la Comisión Nacional de Ética Pública, si tratare de la Máxima Autoridad de la Institución.

B) A la Comisión Institucional de Ética si se tratare de los funcionarios y personal contratado de la Institución en general.

La declaración de responsabilidad ética por las infracciones éticas cometidas por miembros de la Comisión Institucional de Ética corresponderá a la Comisión Ética Pública.

13.5. Procedimiento: la Responsabilidad ética por las infracciones éticas cometidas por miembros de la Comisión Institucional de Ética, de oficio o por denuncia. El procedimiento será breve sumario gratuito, oral y público de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso. Las faltas éticas serán documentadas y registradas en el legajo del servidor público afectado.

La comisión Nacional de Ética Pública reglamentará su procedimiento de investigación, estando facultada a flexibilizar y orientar conforme a la naturaleza y exigencias propias de un procedimiento de responsabilidad.



LIC. BERNARDO ANTONIO ZARATE RUDAS
GOBERNADOR
Gobernación de Presidente Hayes

Compromiso Ético del Servidor Público

Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.

Yo..... Con Cédula de Identidad
N°.....como funcionario permanente, personal contratado y/o comisionado
dejo constancia de haber leído y considerado todos los aspectos contenidos en el presente Código
de Ética de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.

Como servidor público de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, me
comprometo a internalizar los valores asumidos por todos los funcionarios y a actuar conforme a
las directrices éticas definidas en el presente documento, a los acuerdos éticos establecidos en
consenso.

Manifiesto estar en conocimiento de que la Gestión Ética del Servidor Público forma parte de la
Evaluación del Desempeño del Funcionario de la Gobernación del XV Departamento de
Presidente Hayes.

Firma del Funcionario:.....

Nombre y Apellido:.....

Dependencia:.....

Fecha:.....


LIC. BERNARDO ANTONIO ZARATE RUDAS
GOBERNADOR
Gobernación de Presidente Hayes